

SESIÓN ORDINARIA Nro. 163-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas del jueves trece de junio de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y tres - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura: Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, Propietaria. **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, Propietario. Alejandra Arvide Loría, Suplente. **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, Propietaria. **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porrás, Propietario. Dunia Montes Álvarez, Suplente.

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal del Presidente, Vicepresidente y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 162-2013.-

19:03 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 162-2013.- A las diecinueve horas tres minutos del trece de junio de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 162-2013.

<p>Para esta votación participa el Regidor Roy Barquero Delgado, quien sustituyó a su compañera Paula Andrea Valenciano Campos en esa sesión; y Marixabeth Arguedas Calderón, en reemplazo de la Regidora Olga Marta Mora Monge, que aún no había hecho ingreso, sino a las 19:04 horas.</p>
--

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se da lectura al siguiente dictamen que dice literalmente: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal

de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce "Proyecto de Resolución Administrativa remitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad de Curridabat"; a fin de que se proceda a rechazar la solicitud de la empresa EBI BERTHIER DE COSTA RICA, para finiquitar el Contrato de Adjudicación de la Licitación Pública No. 2010-000001-01 que es para la prestación del servicio de tratamiento de desechos sólidos"; conocido mediante acuerdo que es artículo 1, capítulo 7 de la sesión ordinaria No. 150-2013 de fecha 14 de marzo del 2013.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que se ha conocido oficio de la Secretaría Municipal, que dice literalmente: "Señores COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. Estimados señores: Ref.: Traslado de propuesta.-Para su conocimiento y fines consiguientes, transcribo acuerdo dictado por el Concejo, y que según consta en el artículo 1°, capítulo 7°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 150-2013, del 14 de marzo de 2013, literalmente dice: Se recibe oficio AMC-0212-03-2013 suscrito por el señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, mediante el que se hace traslado de la siguiente resolución para dar respuesta al oficio GG-00454-13, con fecha 28 de enero de 2013 de la empresa EBI de Costa Rica. RESULTANDO 1. Que Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., comunicó a esta Municipalidad, el oficio GG-0045-13, fechado 28 de enero de 2013, en la cual dice en lo pertinente: "De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato y al punto 17.1 del pliego cartelario, me permito comunicarle la decisión de mi representada de no prorrogar la vigencia del Contrato, el cual concluiría el 8 de agosto, 2013" 2. Que como fundamento para su decisión de no darle continuidad al contrato de tratamiento de desechos sólidos del Cantón de Curridabat, esta empresa alega: "La decisión de mi representada se sustenta en las circunstancias presentadas en el curso de la ejecución del contrato, concretamente en las dificultades que se han presentado en el pago oportuno por parte de esa Municipalidad de los servicios prestados" Esas dificultades generaron que mi representada se hay visto obligada a acudir a entornos judiciales en busca de la tutela de sus derechos. Del mismo modo, esa Municipalidad acudió a la instancia judicial con el propósito de que se mantuviera la prestación del servicio, a pesar del impago de parte de sus obligaciones, por medio de una medida cautelar, que luego fue levantada por del (sic) despacho judicial respectivo." 3. Resulta evidente, de nuestra perspectiva, que esa Municipalidad se ha apartado de los principios de buena fe y lealtad que debe regir toda relación contractual, lo que justifica plenamente la no prórroga del contrato en los términos que el mismo contrato prevé."

CONSIDERANDO: PRIMERO: HECHOS PROBADOS: Que no existe motivo, ni motivación por parte de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., para no renovar el contrato de tratamiento de desechos sólidos del Cantón de Curridabat, dentro de la Licitación Pública N°2010-000001-01. **HECHOS NO PROBADOS:** Ninguno que venga a ser tenido en cuenta en esta resolución. **FONDO Y ANÁLISIS FÁCTICO Y PROBATORIO:** 1. Que por el contrato de la Licitación Pública N°2010-000001-01, se han cancelado cumplidamente todas las facturas que ha sido pasadas a cobro por parte de Empresas Berthier

Ebi de Costa Rica S.A., sin que se conozca que alguna de ellas fuere pagada fuera del plazo concedido por el artículo 34 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa. 2. Dice la cláusula cartelaria señalada por Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A.: "17.- Del Contrato. 17. 1 La Municipalidad de Curridabat y el adjudicatario de cada línea, suscribirán un contrato para la prestación de éstos servicios. Este contrato regirá por un periodo de 1 año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de (4) cuatro años en total, incluido el primer año de servicio, si ambas partes están de acuerdo con la prórroga. Las prórrogas serán automáticas, en caso contrario la parte interesada tiene que comunicar y justificar por escrito, la decisión de finalizar el contrato como mínimo con cuatro meses de finalizar el plazo." (El subrayado en negrita no es del original) Como se puede observar la exigencia de la norma del cartel, no solo debe comunicar, sino "justifica", pero no cualquier justificación o argumento banal, sino una motivación o razonable, en los términos de lo ordenado por el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP, aunque es cierto que el contratista no es administración pública, si es parte de un contrato con la misma, y por tanto si se le exige justificación para dejar sin efecto lo convenido, es menester entender la obligación de motivar razonable y racionalmente su objeción a continuar con la ejecución contractual. Así el motivo expresado por el contratista no resulta razonable, primero porque siempre se la han pagado sus servicios cumplidamente, dentro de la licitación Pública N°2010-000001-01, y luego por lo que se dirá. Así carece de la motivación, es decir las razones puntuales que alega para tratar de desvincularse de las obligaciones contraídas en el contrato suscrito entre la empresa dicha y ésta Corporación. 5. En cuanto al alegato de haber tenido que verse obligada a acudir a estrados judiciales, no es de recibo entendiendo que el cobro hecho a través del procedimiento de ejecución de acto firme y eficaz, dentro del expediente del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, N°12-003626-1027-CA-0. De la literalidad de la resolución ejecutada y del mismo memorial que dio inicio a la acción se desprende con meridiana claridad, que este tema escapa a todos y cada uno de los extremos de la licitación Pública N°2010-000001-01. Considerando el tema de la motivación, la misma debe devenir de situaciones, condiciones, en fin hechos propios de la contratación que se quiere dar por no ampliada, y no distorsionar con elementos extraños a la misma, por lo cual evidente a no contar con asidero normativo para allegar elementos extraños a la relación contractual, nos encontramos con la falta de motivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 133 LGAP. 6. En lo tocante a la medida cautelar tramitada dentro del expediente del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda N°, es parte del círculo vicioso elaborado por el contratista al involucrar la situación propia de una deuda no derivada de la relación contractual de la Licitación Pública N°2010-000001-01. Como se puede observar del mismo contenido de este último expediente judicial, en el oficio del mismo contratista N°GG-104-12 de fecha 02 de abril de 2012, amenazan (y luego cumplen con la amenaza), con no permitir el ingreso de más desechos sólidos, si al día 12 de abril de 2012 no se ha cancelado la suma adeudada, y la cual no corresponde a la ejecución del contrato de la Licitación Pública N°2010-000001-01. Es decir nuevamente el motivo por el cual se plantea para

justificar el no renovar el contrato, carece de asidero lógico jurídico, toda vez que se refiere a condiciones externas al contrato. 7. A la hora de realizar una interpretación del contenido de la cláusula quinta del contrato y del numeral 17.1 del Cartel, se debe tomar en cuenta necesariamente al menos dos normas fundamentales propias de la prestación de servicios públicos esenciales, de la Ley de la Contratación Administrativa (Artículo 4) y de la Ley General de la Administración Pública (Artículo 10), por su orden: "Artículo 4.-Principios de eficiencia y eficacia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior. (...) "Artículo 10.- 1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular. 1. Deberá interpretarse e integrar tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere." Resulta contrario al sentido de las normas expuestas favorecer la tesis planteada por el contratista, entendiendo que al hacerlo a su manera, sería poner en peligro la continuidad del servicio público, gracias a una fácil justificación, o en palabras del Magistrado de la Sala Constitucional, don Ernesto Jinesta: "La motivación del acto administrativo debe ser auténtica y satisfactoria, es decir, una explicación de las razones que llevaron a su emisión, por lo que no se trata de un mero escrúpulo formalista que pueda ser cumplido con la fabricación "ad hoc" de los motivos. La motivación debe ser concomitante con el acto administrativo..." Se dice acto administrativo por cuanto la Administración de aceptar la solicitud del contratista, se estaría allanando a la motivación de éste, para decretar que sí, en efecto se tiene por no renovado el contrato, y siendo que uno lleva a lo otros, no es viable consensuar con Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., para dar por terminado el contrato, al perjudicarse seriamente la continuidad del servicio público. 8. La única conclusión plausible en este asunto es rechazar la solicitud de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., para que no se renueve el contrato de la Licitación Pública N°2010-000001-01, suscrito entre dicha entidad privada y la Municipalidad de Curridabat, por no existir motivo y motivación para negarse a continuar con la prestación del servicio de tratamiento de desechos sólidos. **POR LO TANTO:** Se rechaza la solicitud de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., para que no se renueve el contrato de la Licitación Pública N°2010-000001-01, suscrito entre dicha entidad privada y la Municipalidad de Curridabat, por no existir motivo y motivación para negarse a continuar con la prestación del servicio de tratamiento de desechos sólidos. Se entiende que dicho contrato mantiene su vigencia por un año más, según los términos espaciales contenidos en la cláusula quinta del contrato y el numeral 17.1 del Cartel. Esta resolución tiene los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deben ser planteados dentro de los

cinco día siguientes a la notificación de la presente resolución. Notifíquese.”.

SEGUNDO: Que conforme a reunión sostenida en la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República la competencia para resolver la solicitud es del Concejo Municipal.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Conforme dispone el artículo 13 del Código Municipal se dispone:

- a) Aprobar la iniciativa planteada con la observación hecha; a fin de que se proceda a rechazar la solicitud de la empresa EBI BERTHIER DE COSTA RICA, para rescindir el Contrato de adjudicación de la Licitación Pública No. 2010-000001-01 que es para la prestación del servicio de tratamiento de desechos sólidos”; conocido mediante acuerdo que es artículo 1, capítulo 7 de la sesión ordinaria No. 150-2013 de fecha 14 de marzo del 2013; como sigue:

RESULTANDO

1. Que Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., comunicó a esta Municipalidad, el oficio GG-0045-13, fechado 28 de enero de 2013, en la cual dice en lo pertinente: *“De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato y al punto 17.1 del pliego cartelario, me permito comunicarle la decisión de mi representada de no prorrogar la vigencia del Contrato, el cual concluiría el 8 de agosto, 2013”*
2. Que como fundamento para su decisión de no darle continuidad al contrato de tratamiento de desechos sólidos del Cantón de Curridabat, esta empresa alega: *“La decisión de mi representada se sustenta en las circunstancias presentadas en el curso de la ejecución del contrato, concretamente en las dificultades que se han presentado en el pago oportuno por parte de esa Municipalidad de los servicios prestados”* Esas dificultades generaron que mi representada se hay visto obligada a acudir a entornos judiciales en busca de la tutela de sus derechos. Del mismo modo, esa Municipalidad acudió a la instancia judicial con el propósito de que se mantuviera la prestación del servicio, a pesar del impago de parte de sus obligaciones, por medio de una medida cautelar, que luego fue levantada por del (sic) despacho judicial respectivo.”
3. *Resulta evidente, de nuestra perspectiva, que esa Municipalidad se ha apartado de los principios de buena fe y lealtad que debe regir toda relación contractual, lo que justifica plenamente la no prórroga del contrato en los términos que el mismo contrato prevé.”*

CONSIDERANDO:

HECHOS PROBADOS: Que no existe motivo, ni motivación por parte de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., para no renovar el contrato de tratamiento de desechos sólidos del Cantón de Curridabat, dentro de la Licitación Pública N°2010-000001-01.

HECHOS NO PROBADOS: Ninguno que venga a ser tenido en cuenta en esta resolución.

FONDO Y ANÁLISIS FÁCTICO Y PROBATORIO:

1. Que por el contrato de la Licitación Pública N°2010-000001-01, se han cancelado cumplidamente todas las facturas que ha sido pasadas a cobro por parte de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., sin que se conozca que alguna de ellas fuere pagada fuera del plazo concedido por el artículo 34 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
2. Dice la cláusula cartelaria señalada por Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A.: "17.- *Del Contrato. 17. 1 La Municipalidad de Curridabat y el adjudicatario de cada línea, suscribirán un contrato para la prestación de éstos servicios. Este contrato regirá por un periodo de 1 año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de (4) cuatro años en total, incluido el primer año de servicio, si ambas partes están de acuerdo con la prórroga. Las prórrogas serán automáticas, en caso contrario la parte interesada tiene que comunicar y justificar por escrito, la decisión de finalizar el contrato como mínimo con cuatro meses de finalizar el plazo.*" (El subrayado en negrita no es del original) Como se puede observar la exigencia de la norma del cartel, no solo debe comunicar, sino "justifica", pero no cualquier justificación o argumento banal, sino una motivación o razonable, en los términos de lo ordenado por el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP, aunque es cierto que el contratista no es administración pública, si es parte de un contrato con la misma, y por tanto si se le exige justificación para dejar sin efecto lo convenido, es menester entender la obligación de motivar razonable y racionalmente su objeción a continuar con la ejecución contractual. Así el motivo expresado por el contratista no resulta razonable, primero porque siempre se la han pagado sus servicios cumplidamente, dentro de la licitación Pública N°2010-000001-01, y luego por lo que se dirá. Así carece de la motivación, es decir las razones puntuales que alega para tratar de desvincularse de las obligaciones contraídas en el contrato suscrito entre la empresa dicha y ésta Corporación.
3. En cuanto al alegato de haber tenido que verse obligada a acudir a estrados judiciales, no es de recibo entendiendo que el cobro hecho a través del procedimiento de ejecución de acto firme y eficaz, dentro del expediente del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, N°12-003626-1027-CA-0. De la literalidad de la resolución ejecutada y del mismo memorial que dio inicio a la acción se desprende con meridiana claridad, que este tema escapa a

todos y cada uno de los extremos de la licitación Pública N°2010-000001-01. Considerando el tema de la motivación, la misma debe devenir de situaciones, condiciones, en fin hechos propios de la contratación que se quiere dar por no ampliada, y no distorsionar con elementos extraños a la misma, por lo cual evidente a no contar con asidero normativo para allegar elementos extraños a la relación contractual, nos encontramos con la falta de motivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 133 LGAP.

4. En lo tocante a la medida cautelar tramitada dentro del expediente del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda N° 12-3626-1027-CA, es parte del circulo vicioso elaborado por el contratista al involucrar la situación propia de una deuda no derivada de la relación contractual de la Licitación Pública N°2010-000001-01. Como se puede observar del mismo contenido de este último expediente judicial, en el oficio del mismo contratista N°GG-104-12 de fecha 02 de abril de 2012, amenazan (y luego cumplen con la amenaza), con no permitir el ingreso de más desechos sólidos, si al día 12 de abril de 2012 no se ha cancelado la suma adeudada, y la cual no corresponde a la ejecución del contrato de la Licitación Pública N°2010-000001-01. Es decir nuevamente el motivo por el cual se plantea para justificar el no renovar el contrato, carece de asidero lógico jurídico, toda vez que se refiere a condiciones externas al contrato. A la hora de realizar una interpretación del contenido de la cláusula quinta del contrato y del numeral 17.1 del Cartel, se debe tomar en cuenta necesariamente al menos dos normas fundamentales propias de la prestación de servicios públicos esenciales, de la Ley de la Contratación Administrativa (Artículo 4) y de la Ley General de la Administración Pública (Artículo 10), por su orden: "Artículo 4.- Principios de eficiencia y eficacia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. Las disposiciones que regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo anterior. (...) "Artículo 10.- 1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular. 1. 6. Deberá interpretarse e integrar tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere." Resulta contrario al sentido de las normas expuestas favorecer la tesis planteada por el contratista, entendiendo que al hacerlo a su manera, sería poner en peligro la continuidad del servicio público, gracias a una fácil justificación, o en palabras del Magistrado de la Sala Constitucional, don Ernesto Jinesta: "La motivación del acto administrativo debe ser auténtica y satisfactoria, es decir, una explicación de las razones que llevaron a su emisión, por lo que no se trata de un mero escrúpulo formalista que pueda ser

cumplido con la fabricación "ad hoc" de los motivos. La motivación debe ser concomitante con el acto administrativo..." Se dice acto administrativo por cuanto la Administración de aceptar la solicitud del contratista, se estaría allanando a la motivación de éste, para decretar que sí, en efecto se tiene por no renovado el contrato, y siendo que uno lleva a los otros, no es viable consensuar con Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., para dar por terminado el contrato, al perjudicarse seriamente la continuidad del servicio público. 7. La única conclusión plausible en este asunto es rechazar la solicitud de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., para que no se renueve el contrato de la Licitación Pública N°2010-000001-01, suscrito entre dicha entidad privada y la Municipalidad de Curridabat, por no existir motivo y motivación para negarse a continuar con la prestación del servicio de tratamiento de desechos sólidos.

POR LO TANTO:

1. Se rechaza la solicitud de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., para que no se renueve el contrato de la Licitación Pública N°2010-000001-01, suscrito entre dicha entidad privada y la Municipalidad de Curridabat, por no existir motivo y motivación para negarse a continuar con la prestación del servicio de tratamiento de desechos sólidos.
2. Se entiende que dicho contrato mantiene su vigencia por un año más, según los términos espaciales contenidos en la cláusula quinta del contrato y el numeral 17.1 del Cartel.
3. Este acuerdo tiene los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deben ser planteados dentro de los cinco días siguientes a su notificación.
4. Notifíquese.

19:05 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO DE LA PRETENSIÓN DE BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A. PARA NO PRORROGAR CONTRATO.- A las diecinueve horas cinco minutos del trece de junio de dos mil trece.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Consecuentemente:

1. **Se rechaza la solicitud de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A., para que no se renueve el contrato de la Licitación Pública N°2010-000001-01, suscrito entre dicha entidad privada y la Municipalidad de Curridabat, por no existir motivo y motivación para negarse a continuar con la prestación del servicio de tratamiento de desechos sólidos.**
2. **Se entiende que dicho contrato mantiene su vigencia por un año más, según los términos espaciales contenidos en la cláusula quinta del contrato y el numeral 17.1 del Cartel.**

3. Este acuerdo tiene los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deben ser planteados dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

19:06 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas seis minutos del trece de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. NOTIFÍQUESE.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **6296 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 05402 (DFOE-DI-1286) mediante el cual se remite la relación de hechos Nro. DFOE-DI-RH-03-2013, producto de una investigación en atención de una denuncia presentada sobre el presunto pago irregular de los extremos laborales reconocidos a la señorita Viviana Orozco Chavarría, por su tiempo laborado en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat. Por configurar el Concejo la jerarquía superior sobre el citado comité, se adjuntan además, los documentos de respaldo, con el propósito de que se valore la apertura de un procedimiento administrativo tendente a determinar la verdad real de los hechos y de ser el caso, se establezcan las responsabilidades pertinentes. En consecuencia, se concede un mes calendario, para que se comunica al Área de Denuncias e Investigaciones, las acciones dictadas para el nombramiento del órgano director de procedimiento o bien, la decisión que se dicte al respecto. Se recuerda, por otra parte, el deber de confidencialidad dispuesto en los artículos, 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292 y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, en lo que al manejo de la documentación y la información se refiere. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.-**
2. **6315 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.-** Copia de oficio C-PU-D-2019-2013, dirigido a la Asociación de Vecinos de Urbanización La Colina (ASOVERCO), con relación a nota enviada al Alcalde Municipal sobre posible solución al problema de contaminación al medio ambiente, ocasionada por el tránsito vehicular intenso en ese residencial y el funcionamiento de un colegio privado. **Para lo que corresponda se traslada a la Administración.**
3. **6293 JUAN DE DIOS CORDERO DÍAZ Y OTROS.-** Carta en la que se reclama la nulidad de una decisión administrativa que, según dicen, lesiona sus derechos subjetivos sobre una servidumbre, sita en Granadilla. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.**

4. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** E mail CPEM 340-2013 en el que se somete a consulta de este Concejo, el proyecto de ley, expediente 18.656 "MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794." **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
5. **6494 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-** Oficio 382-13.06.2013 en el que se somete a consideración, la modificación presupuestaria 02-2013. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Dirección Financiera.**
5. **6504 ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio CPEM 353-2013 en que se somete a consulta el proyecto de ley, expediente 18.617 "LEY DE PATENTES DEL CANTÓN DE CURRIDABAT." Plazo: 8 días. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

Receso: 19:10 - 19:30 horas.

TRANSITORIO: AUDIENCIAS.-

1. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-

Austin Gerardo Berry Moya, Gerente Administrativo; y Gerardo Solano Méndez, Director; ambos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se hacen presentes con el objeto de exponer el informe siguiente:

Presidente:	Ing. y MBA Carlos Echandi Meza
Vice-Presidente:	Prof. Gerardo Solano Méndez
Secretaria:	M.E.D. Ana Lucia Ferrero Mata
Tesorero:	M.B.A. Walter Castrillo González

Nuestra Gestión se basa en **cuatro** ejes:

Infraestructura

Obras realizadas

- Cambio de gramilla Estadio Lito Monge
 - Remodelación en Graderías
 - Nueva Batería de Servicios Sanitarios
 - Techado en Barrio la Amistad
 - Colocación de trasmallo en el gimnasio del Liceo de Curridabat para poder practicar Fut -Sala.
 - Ayuda y asesoría a los subcomités cantonales en sus proyectos
- Un objetivo primordial de este Comité Cantonal es brindar y distribuir correctamente los recursos a los subcomités cantonales para el buen desarrollo de sus programas deportivos y recreativos.

- Colocación Sistema de Riego en Cipreses
- Remodelación de Camerinos en Cancha de Cipreses
- Mejoras en Sistema de Iluminación Cancha José María Zeledón

Deportes

- Brindar a todos los niños, jóvenes, adultos y al adulto mayor del cantón la oportunidad de aprender una disciplina deportiva y a su vez representar a su cantón en las diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
- Atletas clasificados a pasados Juegos nacionales
- Algunos Logros Obtenidos:
 - Georgina Delgado, 2 oros Atletismo
 - Carlos Escalante, 4 oros Natación

Cuadro Medallero



MEDALLERO

Al sábado 15 de diciembre

Lugar	Cantón	Oro	Plata	Bronce	Total
1	San José	126	81	100	307
2	Heredia	78	52	58	188
3	Alajuela	68	50	52	170
4	Belén	47	38	39	124
5	Cartago	35	53	56	144
6	Santa Ana	27	25	15	67
7	San Ramón	24	36	30	90
8	Mora	23	20	25	68
9	Coronado	22	22	10	54
10	Puriscal	21	10	17	48
11	Goicoechea	20	20	23	63
12	Desamparados	13	15	27	55
13	Turrialba	13	11	7	31
14	Santo Domingo	13	9	15	37
15	Pérez Zeledón	12	23	28	63
16	Escazú	12	17	30	59
17	Grecia	11	10	13	34
18	Santa Cruz	10	13	19	42
19	Buenos Aires	10	3	2	15
20	Nicoya	9	7	6	22
21	San Carlos	8	21	21	50
22	Curridabat	8	6	13	27
23	Puntarenas	7	0	5	12
24	La Unión	6	9	8	23
25	Siquirres	6	8	7	21
26	Barva	5	8	7	20
27	Limón	5	7	14	26
28	Pococi	5	3	11	19
29	Santa Bárbara	5	3	3	11
30	Corredores	5	2	11	18

31	Liberia	4	3	5	12
32	Oreamuno	4	2	7	13
33	Poás	4	0	3	7
34	Montes de Oca	3	5	7	15
35	Aguirre	3	4	2	9
36	Acosta	3	3	3	9
37	Osa	3	3	2	8
38	Orotina	3	0	3	6
39	Tarrazú	2	5	3	10
40	Palmarca	2	4	4	10
41	Talamanca	2	4	1	7
42	Guácimo	2	3	1	6
43	Upala	2	1	1	4
44	El Guarco	1	6	5	12
45	Paraiso	1	4	3	8
46	Flores	1	3	2	6
47	San Isidro	1	1	3	5
48	Garabito	1	1	2	4
48	Abangares	1	1	0	2
50	Atenas	1	1	0	2
51	Bagaces	1	0	2	3
52	Esparza	1	0	1	2
53	San Mateo	1	0	0	1
54	Aserri	1	0	0	1
55	Golfito	0	5	6	11
56	Cañas	0	4	1	5
57	Naranjo	0	2	4	6
58	Tilarán	0	2	1	3
59	Matina	0	2	0	2
60	Alajuelita	0	2	0	2
61	San Rafael	0	1	7	8
62	Tibás	0	1	3	4
63	San Pablo	0	0	3	3
64	Coto Brus	0	0	1	1
65	Los Chiles	0	0	1	1
66	Monteverde	0	0	1	1
67	Valverde Vega	0	0	1	1

Recreación
Administración

Cuadros Deportivos

Programa	CANTIDAD DE ATLETAS
Futbol	289
Fut-Sala	113
Baloncesto	74
Voleibol	52
Ajedrez	16
Taekwondo	40
Atletismo	10
Gimnasia	27
Boxeo	42
Aerobicos	299
Gym	150
Total	1112

Logros

- Selección Nacional sub-17 Femenina "6 integrantes"
- Selección Mayor de Fut-sala "1 integrante"
- Natación "1 Participante en CCCAN 50,100,200 dorso en Julio."
- Taekwondo Campeón Nacional en 57 Kg, Cinturón Azul
- Gimnasia Pre-selección Infantil "3 integrantes"

- Entrega de Implementos Deportivos a Subcomité de Tirrasas
- Escuelas de Fútbol en Tirrasas
- Equipo de Fut-sala
- Escuela de Baloncesto I Festival Menor U13- U15 -U17
- Escuela de Ajedrez I Festival de Ajedrez
- Formación de nuevos Programas:
 - a) Formación del Programa de Atletismo
Contratación de Coordinador Carlos Abbot
Proyecto de construcción de un Área de Entrenamiento
 - b) Construcción de sala de Fisioterapia
 - c) Formación Programa de Voleibol
Generación del espacio Entrenamiento

Capacitaciones

- Área deportiva de Futbol, la capacitación llamada: "Desarrollo de la Inteligencia en el Juego y la Rehabilitación en el Deportista"
Expositores:
 - Henry Duarte
 - Entrenador de Futbol Licencia A, Alemania
 - Lic. Luis Prieto, Master Lesiones Deportivas
Universidad de Castilla, España

Programas Recreativos

Le brindan a toda la comunidad una forma sana y divertida de realizar actividad física por medio de programas guiados por profesionales en su campo.

- Actividad Día del Deporte
- Programa para Adulto Mayor y Personas de La Comunidad
- Creación de espacios y Actividades
- Aeróbicos
- Sala de Pesas
- Baile
- Karate Kyokushin
- Belly Dance
- Atención de un Fisioterapeuta
- Mejoras en Sala Pesas
- Adulto Mayor "Juegos Dorados 2013"

Área Administrativa

En nuestra gestión como Comité Cantonal nos propusimos buscar siempre una mejor forma de llevar a cabo nuestras labores, por lo que hemos realizado las siguientes mejoras administrativas.

- Ordenamiento de Procesos Administrativos
- ACTAS AL DIA.
- Procedimientos de CAJA CHICA
- Levantamiento de AUXILIAR de ACTIVOS
- Plaqueo en Inventario
- Registro Contable al día
- Contratación de Asesor Administrativo y Deportivo
- Para un mejor Control en las decisiones de la Junta
- Respuestas a Demandas Laborales
- Saldos al día con Entidades del Estado (CCSS, Desaf, INA, Bco. Popular)
- Estados Financieros al día.

Proyectos a corto y mediano plazo de este Comité

Efectuada la presentación, la Presidencia se sirve felicitar en nombre del Concejo, la labor hoy demostrada por el actual Comité Cantonal de Deportes y Recreación, pero sobre todo, a los atletas, porque orgullosamente representaron al Cantón en todas las disciplinas. Manifiesta sentirse satisfecho, el Regidor Presidente Morales Rodríguez, porque siente que no ha sido una actitud pasiva la del comité.

Para el Regidor **Edwin Martín Chacón Saborío** es una encomiable labor, por lo que felicita al pleno del comité como a los atletas.

La Síndica **Carmen Eugenia Madrigal Faith** también interviene, destacando que con alrededor de 17 años en promedio, el grupo de atletas ha alcanzado si ningún interés personal una excelente representación del Cantón y es un ejemplo de lo que significa aprovechar el tiempo libre para su comunidad.

Por su parte, el Regidor Suplente **Jimmy Cruz Jiménez** califica la importancia de saber que este Cantón ha crecido deportivamente y destaca el profesionalismo con el que se ha venido actuando.

El Síndico **Virgilio Cordero Ortiz** hace uso de la palabra para resaltar la labor del Comité en su Distrito Granadilla, donde ha trabajado al lado del subcomité local, trabajo que ha sido bien percibido por la gente. Exalta las realizaciones en canchas de la localidad, pero insta continuar con otras como la de "El Gallito" y la que se ubica en urbanización Volio.

El Regidor Suplente **Roy Barquero Delgado** felicita propiamente a la Escuela de Fútbol de Tirrases.

El Alcalde, **Edgar Eduardo Mora Altamirano** agradece la visita y señala que las decisiones mayoritarias de este Concejo, en cuanto a la escogencia de los miembros de la junta directiva del comité, han dado sus frutos, lo cual es evidente no sólo esta noche, sino todos los días, a través de la vitalidad y la fortaleza institucional que se ha generado, pues el comité de deportes durante mucho tiempo representó un dolor de cabeza para la municipalidad. Pero la actual conformación, designada de manera intencional por la mayoría del Concejo, ha dado un giro absoluto a la forma como se gestiona el deporte en el Cantón. Esto, casualmente, porque no hay en él un solo miembro nombrado con la misión desbordada de sembrar dudas, cosechar sospechas o echar a perder nada. El esfuerzo y dedicación de un buen deportista, lo puede echar a perder un mal comité cantonal de deportes como los que se han tenido en el pasado, casualmente, porque desde aquí fueron designados para crear dudas y echar a perder las cosas. Añade que todos los actuales miembros de la junta directiva, también han participado en todas las jornadas de "planificación estratégica" e incluso en el ordenamiento territorial que sí se han hecho, que de manera cierta, se han realizado en los dos años pasados. Precisamente, se han distinguido en dichas jornadas, con una comunión de ideas que distingue la participación de la Síndica Ana Lucía Ferrero Mata, a quien felicita y agradece por haber asumido la función que se le asignó muy acertadamente.

La Síndica **Ana Lucía Ferrero Mata**, devuelve el agradecimiento por las palabras expresadas y agrega que de verdad, ella contó con el apoyo de todos los miembros del Concejo, responsabilidad que

reconoce como de gran relevancia. Insta a la Comisión de Asuntos Jurídicos a agilizar la reforma del reglamento de funciones del comité, pues si bien es notable la labor del señor Austin Berry, sí es necesario formalizar el puesto de una persona que ejecute los acuerdos de la junta directiva y tratar de poner todo en orden. Asegura que todo lo que pidió la auditoría interna se ha cumplido a la fecha. Agradece, una vez más, la oportunidad que se le brindó y espera cumplir con la responsabilidad que ello implica. Felicita a todos los atletas presentes esta noche. Destaca las calidades de "lujo" de cada uno de sus compañeros en el comité.

La Regidora **Olga Marta Mora Monge** expresa su felicitación porque en su opinión, es evidente el orden y la capacidad que se tiene. Recuerda que conjuntamente con las síndicas Carmen Eugenia Madrigal Faith y Ana Lucía Ferrero Mata, conformó a principios de período, una comisión especial, que determinó la necesidad de una reestructuración en ese organismo, porque el comité no tenía "ni pies ni cabeza. Hoy se ve el fruto de eso y por tal motivo felicita el trabajo y profesionalismo, porque al haber un orden administrativo, los jóvenes tienen acceso a instalaciones e implementos. Pero lo que más le llama la atención es que se esté tomando en cuenta a los distritos, en especial a Tirrases, que durante años fue abandonado por el comité. Por eso, no es que haya quienes crean dudas, sino que en ausencia de orden, es obvio que no puede haber frutos, mas buena dosis de éstos surgen en el amor que se tiene al Cantón.

Finalmente, se entrega un reconocimiento a los atletas por cada disciplina participante en los pasados juegos deportivos nacionales.

2. **PRESENTACIÓN BANDA DEL LICEO DE CURRIDABAT.-**

Seguidamente, se escucha un ciclo de interpretaciones de la Banda Rítmica del Liceo de Curridabat que, al decir de su Director, pronto pasará a llamarse Banda Show Melorítmica de Curridabat, por cuanto han venido acogiendo alumnos del Colegio Técnico de Granadilla y del Colegio Uladislao Gámez Solano. Añade que su agrupación ha representado al Cantón en diversas ocasiones. Agradece el apoyo que durante 7 años le ha otorgado esta Municipalidad, principalmente en instrumentos musicales y transporte. Agradece en especial al Alcalde Municipal, ya que desde un inicio les preguntó qué necesitaban para ayudarles. Aprovecha para desearle un exitoso viaje y dice saber que cuando regrese será una mejor persona, un mejor profesional.

Luego de escuchadas las interpretaciones y las palabras expresadas, se felicita a los jóvenes, devolviéndoles el agradecimiento, por la demostración de que este Cantón tiene visión de ciudad donde ellos son parte importante en cuanto a la cultura se refiere.

Receso: 20:50 - 21:10 horas.

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1°.- COMENTARIOS.-

1. **Rendición de cuentas Escuela Centroamérica:** Agradece el Regidor Edwin Martín Chacón Saborío, la invitación cursada por la Dirección de dicho centro educativo, a la vez que se disculpa por no haber podido asistir, debido a razones de orden laboral, a la rendición de cuentas. Por otra parte, felicita a quienes viven o han nacido en este cantón, que en esta fecha celebra a su Santo Patrono, San Antonio de Padua.

Regidora María Eugenia Garita Núñez: Se permite felicitar a la Junta de Educación de la Escuela Centroamérica, destacando la bonita actividad realizada y la importancia de los proyectos ahí desarrollados. Le insta seguir así.

Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí: En su opinión, la Escuela Centroamérica demostró que se pueden hacer cosas titánicas que, inclusive cualquier centro educativo privado se desearía. Sin embargo, dice haber extrañado la presencia del señor Alcalde durante la rendición de cuentas de la Junta de Educación, porque efectivamente ha hecho maravillas, como las mini canchas sintéticas.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Resalta que ese evento implicó una experiencia muy bonita, porque si bien tiene sus reservas por los resultados que se puedan obtener de la moción recientemente aprobada para solicitar informes a las juntas de educación, desde hace aproximadamente once meses, el señor Carlos Monge Chinchilla, ofreció una rendición de cuentas y cumplió. Añade sentirse satisfecha por el progreso alcanzado en ese centro de enseñanza.

Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez: Se excusa igualmente, ya que por motivos laborales se le hizo imposible asistir a la actividad en la Escuela Centroamérica, pero aclara no sorprenderle lo que se ha dicho, pues es una institución educativa en la que se ha dado lo mejor y precisamente, la han convertido en la mejor escuela del Cantón.

2. **Despedida del señor Alcalde:** El síndico Julio Omar Quirós Porras expresa sentirse complacido con el señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, por considerar que ha sido un ejemplo a seguir, pues su función, según opina, ha sido notable en la comunidad, pero también, por defender con ahínco lo que cree. Le felicita porque a su regreso, pondrá en práctica muchos proyectos más.

Regidor Suplente Jimmy Cruz Jiménez: Estima que no está de más, recalcar que ésta, es la última sesión en que estará presente el señor Alcalde, quien desde un punto de vista político, no deja ningún vacío, puesto que deja el cargo en la Licda. Alicia Borja Rodríguez, persona de gran liderazgo que fortalecerá el Despacho. Afirma que toda su

fracción tendrá la responsabilidad de seguir siendo solidaria con los proyectos.

3. **Traspaso de poderes Escuela La Lía:** Se pone en conocimiento del pleno, la invitación cursada por la Dirección de Escuela La Lía, para asistir al traspaso de poderes del gobierno estudiantil, mañana viernes 14 de junio de 2013, a las 10:00 horas.
4. **Sistema braille:** Con el fin de que se valore su implantación y de ser necesario, se presupueste, suministra el Alcalde una propuesta para poner en braille todos los formularios de la Municipalidad.
5. **Mesa redonda:** Se permite el señor Alcalde, invitar a la charla - mesa redonda, sobre vivienda asequible, que tendrá lugar el próximo lunes 17 de junio de 2013, a las 9:00 horas, en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, proyecto que según explica, ha sido abordado en diversos foros, como la Escuela de Arquitectura de la UCR. Se trata de una iniciativa originada en la Municipalidad de Curridabat para generar vivienda de bajo costo a través de unos mecanismos financieros y de alianzas estratégicas de una sociedad pública de economía mixta. Para ello - agrega - se ha venido trabajando arduamente con entidades como la Cámara de la Construcción. En el evento estarán presentes, en calidad de comentaristas, el Ministro de Vivienda, Lic. Guido Alberto Monge Fernández, el Ministro de Bienestar Social y Familia, Lic. Fernando Marín Rojas; y el Lic. Gonzalo Delgado Ramírez, Presidente de la Cámara Costarricense de la Construcción. Es un proyecto estratégico, porque si Curridabat logra proponer al país, un sistema de vivienda que genere un ahorro del 40% en el precio, se estaría produciendo un gran bien para una población enorme, que casualmente tiene ingresos suficientes, pero no para optar por una vivienda adecuada.
6. **Celebración del Día Mundial de la no violencia contra el adulto mayor:** Invita la Síndica Ana Lucía Ferrero Mata, a la actividad que se desarrollará mañana a las 8:30 horas en el parque central.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Promueve el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, la siguiente iniciativa con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme:

Que se convoque a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del miércoles 19 de junio de 2013 en este salón de sesiones, con el propósito de desarrollar la agenda siguiente:

1. **INFORME PRESENCIAL DEL SEÑOR AUDITOR MUNICIPAL SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN SEMINARIO INTERNACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO.**

21:30 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas treinta minutos del trece de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.-

21:31 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veintiún horas treinta y un minutos del trece de junio de dos mil trece.- Conocida la propuesta y sometida ella a votación, por unanimidad se acuerda:

Convocar a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del miércoles 19 de junio de 2013, en este Salón de Sesiones, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente:

1. INFORME PRESENCIAL DEL SEÑOR AUDITOR MUNICIPAL SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN SEMINARIO INTERNACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO.

21:32 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas treinta y dos minutos del trece de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN DONACIÓN DE TERRENO DEL INS A LA MUNICIPALIDAD.-

Se recibe moción que acoge para su trámite el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que se ha recibido el oficio SDSERVG-000695-2013 suscrito por el señor Jorge Navarro Cerdas, Sub-director de Servicios Generales del Instituto Nacional de Seguros; formal oferta de donación de la propiedad matrícula de folio real 483699-000 de la provincia de San José, que es terreno propiedad de ese instituto, ubicado en Bosques de Catalán, dado que el mismo no es apto para la venta, por carecer de drenajes apropiados y alcantarillado sanitario.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:

Aceptar la donación del Instituto Nacional de Seguros y autorizar al señor Alcalde Municipal a suscribir la correspondiente escritura pública de donación del lote matrícula de folio real 483699-000 de la provincia de San José.

Se adjunta documentos, informes y avalúos. Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

21:34 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas treinta y cuatro minutos del trece de junio de dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Madrigal Sandí. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

21:35 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ACEPTACIÓN DE DONACIÓN.- A las veintiún horas treinta y cinco minutos del trece de junio de dos mil trece.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por cinco votos a dos es aprobada. Consecuentemente:

Se acepta la donación del Instituto Nacional de Seguros y se autoriza, por consiguiente, a la Alcaldía a suscribir la correspondiente escritura pública de donación del lote matrícula de folio real 483699-000 de la provincia de San José.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Madrigal Sandí. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

21:36 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas treinta y seis minutos del trece de junio de dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Madrigal Sandí. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas treinta y siete minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO